



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO QUE:

El día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido Alcalde Popular del Municipio de Murindó, Antioquia, para el período constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.

Luego de la elección del señor Palacios Lozano se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020190315600.

El día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la “nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) período Constitucional 2020 – 2023”, y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó. Esta decisión judicial quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, a las cinco (5:00) p.m.

El artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla fuera del texto).

"Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde del municipio de Murindó"

El día 25 de febrero de 2022 se expidió el Decreto No. 2022070001535, mediante el cual se nombró al señor Sebastián Valencia Mena, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia.

Mediante oficios No. 2022030080647, 2022030080750 y 2022030080783, del 18 de marzo de 2022, se solicitó a los representantes legales de los partidos políticos que avalaron la candidatura del señor Palacios Lozano, la terna para designar alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo.

Mediante oficio del día 4 de abril de 2022, el partido Cambio Radical, postuló dos candidatos para ser tenidos en cuenta en la designación del alcalde encargado, conforme a la cláusula "decima primera" del acuerdo de coalición suscrito; el partido de la U, quien debía postular al candidato restante no envió respuesta.

Conforme lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.

Evaluada las hojas de vida de las personas postuladas por el partido Cambio Radical, se considera que el señor Eledwin Cabrera Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.922, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 86, 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, para ser designado alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, hasta tanto se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo.

Mediante Decreto No. 2022070002658 del 6 de abril de 2022, se fijó como fecha para llevar a cabo elecciones atípicas en el municipio de Murindó, Antioquia, el día domingo 5 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dar por terminado el encargo del señor Sebastián Valencia Mena, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, como alcalde del Municipio de Murindó, Antioquia, realizado mediante Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°. Designar al señor Eledwin Cabrera Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.922, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, hasta que se realicen elecciones atípicas y tome posesión quien resulte electo popularmente.

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

"Por el cual se termina un encargo, y se designa de terna al alcalde del municipio de Murindó"

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Decreto a los señores Sebastián Valencia Mena, alcalde encargado de Murindó, Antioquia; Eledwin Cabrera Palacios, alcalde designado en encargo mediante este acto administrativo; a la Personería Municipal de Murindó, Antioquia; a la Oficina de Personal del municipio de Murindó, Antioquia; y a los representantes legales de los partidos Cambio Radical, Alianza Social Independiente y Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U".


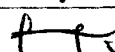
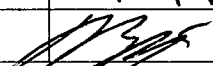
ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga en lo pertinente el Decreto No. 2022070001535 del 25 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
 Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional Especializado Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asesoría Legal y de Control		5/15/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			